



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA – 01/2021  
“ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”

**17.2. Para el Anticipo. No Aplica no se Otorgará Anticipo.**

**18. SANCIONES.**

La Convocante procederá a la rescisión del contrato en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley.

Si el Proveedor no entregara en tiempo y forma los bienes y/o servicios adjudicados por causas imputables a él, se le descontará del monto total I.V.A. incluido se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 15 quince	10% diez por ciento
De 16 dieciséis días de atraso en adelante	Se podrá rescindir el contrato a criterio de “LA CEAJ”

**19. FORMA DE PAGO.**

“LA CEAJ” realizará el pago dentro de los 10 días naturales contados a partir de que se presenten los documentos siguientes

**Pago de anticipo: No Aplica no se Otorgará Anticipo**

**19.1 documentos para pago.**

- a) Original y copia de la factura a nombre de la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225-JK4
- b) Garantía original por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) de conformidad con el numeral 17 y 17.1 de la convocatoria.
- a) Original de la orden compra (en caso de parcialidad solo copia)
- b) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia)
- c) 1 Fotocopia del contrato
- d) 1 Fotocopia de la garantía (Fianza) de cumplimiento de contrato, en caso de corresponder
- e) Oficio y/o Sello de recepción de entera Satisfacción del (los) Entregable(s) motivo del pago y/o la totalidad de los bienes a satisfacción del área requirente.

**20. INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades se registrarán por lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley y deberá presentarse por escrito directamente en la SFP, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Planta Baja, Módulo 3, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, CP 01020 México, DF, teléfonos (0155) 2000-3000 y (0155) 2000-2019 o a través de CompraNet.

**20.1 CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento en vigor y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.



---

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA – 01/2021  
“ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”

**21. TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**22. INFORMACION GENERAL**

La factura deberá mencionar el programa correspondiente; en caso de que el procedimiento tenga recursos de más de un programa, deberán presentarse facturas por cada uno identificándolas con el correspondiente.

**23. CONDICIONES CONTRACTUALES.**

Las condiciones contractuales que regirán el presente procedimiento serán las del siguiente modelo de contrato:



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021  
"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

"MODELO DE CONTRATO"

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR la C. ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA CEAJ" Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "LA CEAJ" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el Estado de Jalisco.
- c) Su Representante, el día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para efectos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.
- d) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos Federales y Estatales, número de cuenta \_\_\_\_\_, requisición \_\_\_\_\_ con Orden de Compra \_\_\_\_\_.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- e) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** número **IA-914029972-E2-2021**, de conformidad con los artículos 25; 26, fracción II; 26 Bis, fracción I; 27; 28, fracción I; 29; 40 primer y segundo párrafos, 42, 43, 45, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud de la **Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento a través de la Subdirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento**, área requirente de los bienes, conforme al fallo de fecha \_\_\_\_\_.
- f) La **Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento**, en conjunto con la **Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, serán las áreas técnicas de los bienes.
- g) La **Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento**, en conjunto con la **Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, serán las áreas responsables de **administrar y verificar el cumplimiento del contrato** y únicas responsables de la autorización de los pagos que deban efectuarse por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "**EL PROVEEDOR**", dichas áreas serán las responsables de notificarlo por escrito de manera inmediata al área requirente de los bienes, para que esta a su vez lo notifique a la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación, para los efectos procedentes.

El área señalada podrá variar de acuerdo a los cambios que puedan presentarse en la estructura de "**LA CEAJ**".

El área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, tendrá la obligación de corroborar que "**EL PROVEEDOR**" suministre los bienes que se le adjudiquen conforme a la propuesta técnica que presente, el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**, señalados en la convocatoria y de acuerdo a las fechas señaladas para el suministro de los bienes, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y en su caso se podrá auxiliar con personal adscrito a las Subdirecciones indicadas en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**, cuando los bienes se entreguen conforme a lo establecido en la convocatoria, sus anexos, su(s) junta(s) de aclaraciones, la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato procederán a realizar los pagos en los términos previstos para el efecto en la convocatoria.

- h) Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento, toda vez que las instancias correspondientes, además de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, autorizó la asignación del presupuesto y que el área requirente de los bienes cuenta con recursos en la partida presupuestal número: **5311, "Equipo Médico y de Laboratorio", 2511, "Productos Químicos Básicos"**.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021  
"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- i) Tiene su domicilio legal en Calle Francia número 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- a) Es de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el registro federal de contribuyentes número \_\_\_\_\_ y que acredita su existencia con el acta constitutiva número, \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida ante la fe del Notario Público número \_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_.
- b) El representante legal acredita su personalidad y facultades con la escritura pública \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_.
- c) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.
- d) Señala como su domicilio para los efectos de este contrato la calle \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a juicio de la "LA CEAJ", tanto en el domicilio de "EL PROVEEDOR", como en la cuenta de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente "EL PROVEEDOR" siendo la siguiente: \_\_\_\_\_, bastando para "LA CEAJ" con obtener la constancia de recepción que el sistema genera automáticamente, para tenerlas por legalmente validas, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a su artículo 11. De igual forma que las notificaciones de "EL PROVEEDOR" para con "LA CEAJ" deberán realizarse por escrito presentado en la oficialía de partes del área requirente, técnica, responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o en su caso de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación, según corresponda.
- e) Conoce el contenido legal y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigentes, para la contratación de adquisiciones y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021

"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- f) Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "LA CEAJ" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- g) Que ni "EL PROVEEDOR", y ninguno de los miembros, directivos o empleados que colaboran con él, se encuentran impedidos para suministrar los bienes materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo contenido declara conocer.
- h) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA CEAJ" y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes. De igual manera conoce el contenido de la convocatoria para la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, número **IA-914029972-E2-2021**, incluyendo cada uno de sus anexos, procedimiento del cual deriva la celebración del presente contrato. Dicha convocatoria y su junta de aclaraciones forman parte integrante del presente contrato, por lo que sus estipulaciones resultan aplicables de manera total.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

- i) Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos **53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 Bis, 59, 60, 61, 62, 63 y 64** del mismo ordenamiento legal, en relación con los numerales **95, 96, 97, 98, 99, 102, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.
- j) Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA CEAJ", así como su Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021  
"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", mismos que se deberán suministrar de acuerdo a las fechas, lugar de entrega y requisitos señalados en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", en el cual se establece la descripción, especificaciones, cantidades, unidad de medida y características de los bienes; por lo que las proposiciones de "EL PROVEEDOR" deberán apejarse a dichos anexos.

Para el objeto de la presente contratación, "LA CEAJ", requiere que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones laborales respecto de todos y cada uno de los recursos humanos que emplee para la entrega de los bienes, en términos de lo señalado en el numeral XVI "Relaciones Laborales" de la convocatoria.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

"LA CEAJ" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la "ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ (00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad al siguiente cuadro:

-----

--	--	--	--

Los precios a pagar por los bienes corresponden a los ofrecidos por "EL PROVEEDOR" en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la adquisición de los bienes materia de este contrato, será a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA CEAJ" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El área responsable del seguimiento a la contratación será la responsable en la



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021

**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

autorización de los pagos respectivos.

**TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA CEAJ", los bienes objeto del presente contrato, será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta 10 días naturales posteriores. En el entendido de que el objeto del contrato que para el efecto suscriba "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", se mantendrá vigente hasta que en su caso se suministre los bienes contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en las instalaciones del Almacén de las Oficinas Centrales de "LA CEAJ", en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, dirigido al C. J. Horacio Yáñez Hernández, Analista de Control Patrimonial de la Subdirección de Servicios Generales en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes así como se indica en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas", previa validación del Área Requirente.

"EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento, deberá de apegarse a lo especificado en los Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.

Los bienes deberán cubrir las cantidades, así como las características y especificaciones que se consideren como mínimas para los bienes que se detallan en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", para lo cual el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, realizará la revisión de los mismos de acuerdo a lo especificado en el mencionado anexo, la convocatoria, sus juntas de aclaraciones y el presente contrato.

Si los bienes cumplen con lo especificado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", la convocatoria, sus juntas de aclaraciones y el presente contrato, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, manifestará mediante una constancia su aceptación con el suministro de los bienes que fueron requeridos, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable.

**CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.**

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional es decir en pesos mexicanos.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021

**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

El pago se tramitará una vez que el **área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato revise los bienes derivados del surtimiento, firme o selle la factura de conformidad, al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.**

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones y el presente contrato y presentar la misma de manera impresa o electrónica (en ambos casos debiendo adjuntar el archivo en formato .PDF y .XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago dentro de los 15 quince días naturales siguientes a su presentación.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar la(s) factura(s) correspondiente(s) una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe al proveedor sobre el cumplimiento en el suministro de los bienes y que por lo tanto puede presentar la factura.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas de la siguiente forma:

- Factura electrónica.

✓ Facturar a:

**Comisión Estatal del Agua de Jalisco**  
Avenida Francia No. 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190  
**RFC: CEA-070225-JK4.**

Las facturas serán recibidas por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato conforme a lo señalado en el numeral 19 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, misma(s) que se encuentra(n) ubicada(s) en el domicilio señalado en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"** de la convocatoria y en el caso de las facturas electrónicas a las siguientes direcciones electrónicas:

"EL PROVEEDOR" deberá enviarlas a las cuentas de correo electrónico que se mencionan a continuación o cualquier otra que le sea notificada por escrito por parte de dicha área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato: [miriarte@ceajalisco.gob.mx](mailto:miriarte@ceajalisco.gob.mx) y [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx)

Las facturas deberán contener entre otros, la información relativa al nombre y número del procedimiento de contratación mediante el cual se le adjudicó el presente contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del bien facturado.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021**

**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos de la convocatoria y el presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.
- ✓ En caso de optar por la opción a través del formato que genera el Sistema e5cinco (hoja de ayuda), deberá entregar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato el original y copia simple del recibo bancario de pago de derechos que le entrega la institución bancaria o de la impresión del pago realizado en Internet. El original del pago será resguardado por dicha área responsable.
- Escrito de conformidad en el que se aprecie el sello, nombre, fecha y firma del servidor público autorizado o a quien se designe para la recepción de los bienes por cada entrega.
- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:
  - ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
  - ✓ Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que "EL PROVEEDOR" es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la clave de 18 dígitos.

Entregada la factura, "LA CEAJ" contará con **3 (tres) días hábiles** para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "LA CEAJ" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes** al de su recepción, indicará por escrito a el proveedor las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a "LA CEAJ" por lo que en este supuesto, se deberá precisar que el término de 10 diez días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021**

**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

Los errores que se generen en la facturación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, tendrán que ser aclarados en el siguiente estado de cuenta, de lo contrario **"LA CEAJ"** no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. De conformidad con lo señalado en el artículo 84 séptimo párrafo del RLAASSP, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, es el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad al área requirente de los bienes, cualquier incumplimiento al presente contrato, para que esta a su vez lo notifique a la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAJ"**.

Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**"LA CEAJ"** no pagará los bienes que no hayan sido suministrados por **"EL PROVEEDOR"** y el importe de la factura se determinará de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados, por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los bienes no fueron debidamente suministrados, serán cancelados para su pago en dicha factura, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

Se hace mención que para efecto de pago, las facturas que sean recibidas los días 25 (veinticinco) al último de cada mes, se iniciará el trámite de pago el primer día hábil del siguiente mes.

De igual manera, se invita a **"EL PROVEEDOR"** a afiliarse a las cadenas productivas de Nacional Financiera, la cual se trata de un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Para el presente procedimiento, no habrá pagos progresivos.

**QUINTA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De conformidad a lo señalado en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, así como al numeral I, numeral 3, apartado 3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021  
"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los bienes adquiridos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de este contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "LA CEAJ", ésta garantía responderá por el incumplimiento parcial o total del mismo.

Para los efectos antes señalados "EL PROVEEDOR", deberá presentar alguna de las siguientes:

- a) Cheque certificado a nombre de "LA CEAJ".
- b) Póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a partir de la firma del presente contrato y hasta que se entreguen la totalidad de los bienes contratados.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si éste no lo fuera, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, de no cumplir con dicha entrega, "LA CEAJ" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en "LA CEAJ", para su consideración y efectos legales a los que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de la póliza de fianza, ésta deberá de señalar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones derivadas del Fallo de la licitación y contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la proposición presentada por "EL PROVEEDOR" y de conformidad a la convocatoria de licitación y/o sus juntas de aclaraciones.

En el caso de la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del presente contrato debe otorgarse en estricto apego al Anexo 16 "Formato para garantizar el Cumplimiento del contrato en caso de Póliza de Fianza", de la convocatoria.

En el caso de cheque certificado para garantizar el cumplimiento del presente contrato debe otorgarse en estricto apego al Anexo 16-A "Formato para garantizar el Cumplimiento del contrato en caso de cheque certificado", de la convocatoria.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021

**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

La garantía cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantía estipuladas en el presente contrato, la cual de ninguna manera impedirán que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de dicha garantía.

En caso de incremento al monto del presente contrato o modificación al plazo de entrega, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **"LA CEAJ"** al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente instrumento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad para que la garantía que garantice el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezcan vigentes durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

La obligación garantizada en el presente contrato será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se hará efectiva la garantía por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas por **"EL PROVEEDOR"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de **"LA CEAJ"**, ésta a través del área requirente de los bienes, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efecto de que la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de inicio a los tramites de cancelación de la garantía.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, y demás normatividad aplicable, **"LA CEAJ"** notificará y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales a las que se haga acreedor por actualizar alguno de los siguientes supuestos:



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021  
"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

Descripción	Días de atraso (naturales)	% De la Sanción sobre el monto total del contrato.
Por atraso en el cumplimiento de los plazos pactados para el suministro de los bienes; de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y términos señalados en la Convocatoria y sus anexos; las señaladas en la Junta de Aclaraciones a la convocatoria y las que se desprenden del presente contrato.	De 01 a 05 cinco días.	3% tres por ciento.
	De 06 seis hasta 10 diez días.	6% seis por ciento.
	De 11 once hasta 15 quince días.	10% por ciento.
	De 16 dieciséis días de atraso en adelante.	Se podrá rescindir el contrato a criterio de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje de penalización establecido para tal efecto en la tabla anterior, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de dicha garantía, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato en cualquier momento en el que "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas convencionales a elección de "EL PROVEEDOR" deberá realizarse en un plazo que no exceda de 03 (tres) días hábiles a partir de que éstas le sean notificadas y podrá ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- En la factura, el monto al que asciendan las penas convencionales deberá ser restada al subtotal de la factura antes de I.V.A., y deberá indicar que el monto corresponde a la penalización por atraso en la entrega de los bienes objeto de la contratación.
- Nota de crédito afectando a la factura que "EL PROVEEDOR" presente por conceptos de los bienes suministrados.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021**  
**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**OCTAVA.- DEDUCCIONES AL PAGO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 97 de su Reglamento, cuando "LA CEAJ" advierta que exista por parte de "EL PROVEEDOR" un incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, determinará el monto al que ascienda la deducción al pago de la factura correspondiente, notificándola a "EL PROVEEDOR". Las deducciones al pago serán determinadas en función de los bienes objeto de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas suministrados de manera parcial o deficiente

Las deducciones al pago se calcularán a razón del **10% (diez por ciento)** del valor de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente contrato.

La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del **10% (diez por ciento)** del monto total de la partida respecto de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los bienes objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Las deducciones al pago a que se refiere este punto, se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que "LA CEAJ" tenga cuantificada la deducción correspondiente. En el entendido de que el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA CEAJ" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 98, 99 y 100 de su Reglamento, pudiendo aplicar de manera supletoria las leyes y códigos señalados en el artículo 11 de la legislación mencionada.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en los supuestos siguientes:



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021  
"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo "LA CEAJ" o en el presente contrato.
- B) Por no suministrar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en la convocatoria de Licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo "LA CEAJ" o en el presente contrato.
- C) Por la suspensión en el suministro de los bienes de manera injustificada.
- D) Por no otorgar a "LA CEAJ" las facilidades para realizar las visitas cuando así se requiera.
- E) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA CEAJ".
- F) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de "LA CEAJ".
- G) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- H) Cuando se alcance el límite establecido para la aplicación de deducciones al pago respecto de una partida o concepto.
- I) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- J) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte del suministro, derechos u obligaciones establecidos en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo "LA CEAJ" o en el presente contrato.
- K) Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del mismo.
- L) Cuando el Órgano Interno de Control en "LA CEAJ" emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- M) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021  
"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

- N) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a "LA CEAJ", en caso de que alguna de las personas designadas para el suministro de los bienes entable demanda laboral en contra de "LA CEAJ".
- O) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en las Relaciones Laborales de la convocatoria.
- P) Por suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo. En ningún caso se considerará la suspensión o cese a que se refiere este punto como causa justificada.
- Q) Por no mantener vigentes durante el suministro de los bienes las licencias, autorizaciones o permisos que exigen las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas para el suministro de los bienes.
- R) Por no entregar la garantía por escrito a la que alude en la Invitación.

La rescisión del contrato será a petición del área requirente, mediante oficio dirigido al Director General, acompañado del Dictamen Técnico correspondiente en el cual funden y motiven las razones de la rescisión.

El Inicio del Procedimiento deberá ser notificado de manera personal a los autorizados y/o representantes legales de "EL PROVEEDOR" en el domicilio expuesto en el presente contrato, otorgando **8 ocho días hábiles** siguientes a la notificación del Acuerdo que dé inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa, a efecto de que rinda su informe y/o contestación, adjuntando la totalidad de sus pruebas que considere pertinentes para su legítima defensa.

El Director General deberá admitir o en su caso desechar las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", y de ser necesario fijar día y hora para el desahogo de las que su naturaleza lo necesite, así mismo deberá citar a "EL PROVEEDOR" a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, mismo que deberá ser notificado de manera personal a los autorizados y/o representantes legales de "EL PROVEEDOR", en el domicilio expuesto en el presente contrato.

Una vez concluida la etapa de Desahogo de pruebas y alegatos, el Director General en un plazo no mayor a 45 días naturales, deberá dictar la Resolución correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa, la cual deberá ser notificada de manera personal a los autorizados y/o representantes legales de "EL PROVEEDOR", en el domicilio expuesto en el presente contrato.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-  
DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021

**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS  
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA CEAJ"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CEAJ"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El área requirente de los bienes podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA CEAJ"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA CEAJ"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad a lo señalado por el artículo 54 Bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y al numeral 102 de su Reglamento, **LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"**, convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL IA-914029972-E2/2021, CEAJ-DSOPT-SPTAR-DESINFECCIÓN DEL AGUA - 01/2021**  
**"ADQUISICIÓN DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA BEBER CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 24000 LTS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el titular de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación y el área requirente de los bienes, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.**

"LA CEAJ" requiere que los bienes objeto del presente contrato sean entregados en tiempo y forma y exigirá el cabal cumplimiento de los tiempos señalados.

Sólo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CEAJ", se considerará el otorgamiento de prórroga, dejando constancia que acredite el supuesto en el expediente de contratación respectivo. Ésta deberá ser solicitada por escrito y demostrada ante la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación.

La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión, respecto del evento que le dio origen y por el tiempo que la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

En ningún caso se considerará como caso fortuito o fuerza mayor la suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar prórroga durante el periodo de suministro de los bienes